



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Callao, 18 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 020-2023-R.- CALLAO, 18 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 005-2023-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2029413) de fecha 03 de enero de 2023, mediante el cual el Vicerrector de Investigación solicita la designación del ingeniero Andy Walter Pesantes Toledo como Jefe de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5°, numeral 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establecen dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, según el Art. 158 Estatuto de la Universidad Nacional del Callao la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios depende de la Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios y es responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades propias de la especialidad, que generen recursos cuyas utilidades resultantes son destinadas a la investigación. Sus funciones están establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 699-2022-R del 25 de octubre de 2022, en el numeral 2, se encargó, con eficacia anticipada, al Ing. LUIS ALBERTO LOZANO PAJUELO la UNIDAD DE CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del Vicerrectorado de Investigación; a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante el Oficio del visto el Vicerrector de Investigación solicita *"la emisión de la RESOLUCIÓN RECTORAL, en la que se DESIGNE al JEFE DE LA UNIDAD DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en el Nivel Remunerativo F-4, con Código N° 000006, al Ing. Andy Walter Pesantes Toledo como cargo de confianza dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2023"*;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído N° 026-2023-ORH-UNAC del 11 de enero del 2022, remite el Informe N° 008-2023-UGC-RRHH/UNAC de fecha 10 de enero de 2023, donde se informa que *"habiendo verificado en el portal de SUNEDU, se aprecia que el señor en mención tiene Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, Título Profesional de Ingeniero Electricista de la Universidad Nacional del Callao, también cumple con los requisitos estipulados en la Ley 31419 y su reglamento. Asimismo, habiéndose verificado en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos – (DAM) y Registro de Deudores Judiciales Morosos – (REDJUM), NO se han encontrado registros con el nombre de la señora en mención"*;

Que, al respecto, el Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Oficio N° 055-2023-OPP de fecha 13 de enero del 2023, informa que *"LA UNIDAD que se encuentran en la propuesta del Vice Rectorado de Investigación, es un Órgano dependiente de la citada Oficina, tal como está considerado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU, de fecha 30-06-2021. Finalmente, señalar que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para proceder con la designación de la propuesta presentada por VRI"*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 042-2023-OAJ de fecha 16 de enero del 2023, en relación a designación de la Jefatura de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios., evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 158° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 111 y 112 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNAC aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU de fecha 30 de junio de 2022; es de opinión que *"PROCEDE DESIGNAR, con eficacia anticipada, al Ingeniero ANDY WALTER PESANTES TOLEDO como JEFE UNIDAD DE CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPENDE DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS desde el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023"*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 005-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 03 de enero de 2023; al Proveído N° 026-2023-ORH-UNAC del 11 de enero del 2022; el Informe N° 008-2023-UFGC-RRHH/UNAC de fecha 10 de enero de 2023; al Oficio N° 055-2023-OPP de fecha 13 de enero del 2023; al Informe Legal N° 042-2023-OAJ de fecha 16 de enero del 2023; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

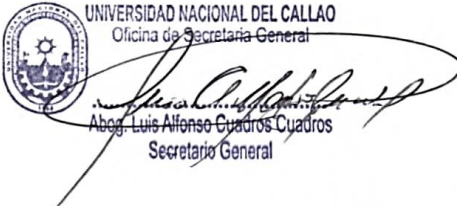
- 1° **AGRADECER** al Ing. **LUIS ALBERTO LOZANO PAJUELO**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como encargado de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios del Vicerrector de Investigación, cargo desempeñado a partir del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2022.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Ing. **ANDY WALTER PESANTES TOLEDO**, como **Jefe de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios**, en el nivel remunerativo F3 con Registro de plaza N° 000016 en el AIRHSP, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 3° **DISPONER**, que el Jefe saliente formalice la entrega de cargo correspondiente al Jefe entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R "Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.
- 4° **ESTABLECER** que el Jefe designado, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 5° **DISPONER**, que el Vicerrectorado de Investigación realice semestralmente una evaluación al Jefe designado a efectos de valorar su designación o dar por concluidas sus funciones.
- 6° **PRECISAR**, que la designación puede ser removida por la autoridad que lo designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado., dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.